

Cartagena de Indias,

28 JUL. 2016

SANCION GUBERNAMENTAL

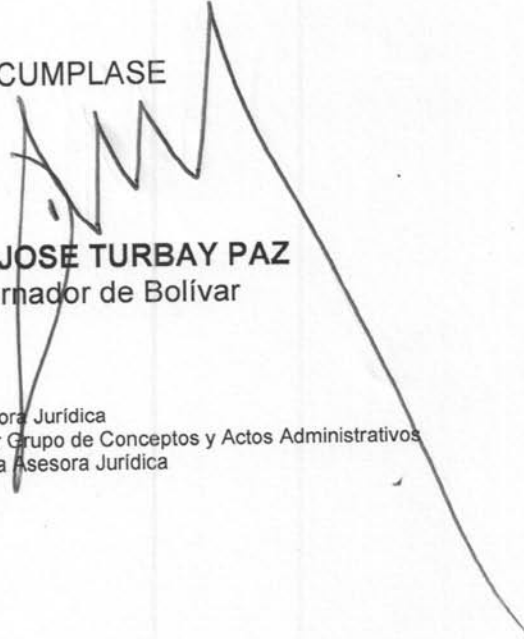
El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se conceden exenciones del impuesto de registro en los programas institucionales de vivienda de interés prioritario y de tutelas de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”.

La cual se identifica con el número: _____

159

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Adriana Trucco de la Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González- Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



159

NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA NO. _____ 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN EXENCIONES DEL IMPUESTO DE REGISTRO EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO Y DE TITULACION DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300-4 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Exonérese del pago de Impuesto de Registro sobre los actos administrativos de cesión gratuita que se producen en el marco de los programas Institucionales de vivienda gratis, vivienda prioritaria y de titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, sobre bienes de propiedad de la Nación, del Departamento, del Distrito de Cartagena y de los municipios del Departamento de Bolívar.

PARAGRAFO: Las exoneraciones de las que trata el siguiente artículo tendrán efectos por una sola vez hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2016.


JORGE REDONDO SUAREZ
Presidente


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN EXENCIONES DEL IMPUESTO DE REGISTRO EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO Y DE TITULACION DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias del segundo periodo de sesiones realizadas los días Cinco (05), Veintidós (22) y Veintiséis (26) de Julio del año 2016.

JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General.